



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

Int. N° 297 de fecha 17.03.2020

RESOLUCION EXENTA N°

2115

VIÑA DEL MAR,

23 MAR. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Toma Razón N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Villa Alemana en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental - SAPUDENT”** en la comuna de Villa Alemana, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1531 de fecha 14 de marzo del 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 04 de febrero del 2020 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 04 de febrero del 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Villa Alemana.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 Y 08 de fecha 29 de marzo del 2019, de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. José Sabat Marcos**, ambos domiciliados en Buenos Aires N°850, comuna de Villa Alemana, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de enero del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado “**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental -SAPUDENT**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1531 de fecha 14 de marzo de 2019.

2°.-_Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia médica y dental -SAPUDENT** en la Comuna de Villa Alemana, por un monto de **\$163.299.327.-** (ciento sesenta y tres millones doscientos noventa y nueve mil trescientos veinte y siete pesos).

Los recursos fueron transferidos de acuerdo a la siguiente tabla, basada en la ficha comunal:

	PRESUPUESTO Asig. Anual según Resolución	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Reforzamiento SAPU	\$ 134.754.963	\$ 38.446.135	\$ 11.229.580	\$ 6.472.186	\$ 11.229.580	\$ 11.229.581	\$ 11.229.580	\$ 11.229.580	\$ 33.688.741
SAPU Dental	\$ 28.544.364	\$ 9.514.788	\$ 2.378.697	\$ 2.378.697	\$ 2.378.697		\$ 2.378.697	\$ 2.378.697	\$ 7.136.091

3°.- La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República. Sin observaciones al proceso descrito.

5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental –SAPUDENT**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Certificados de funcionamiento del dispositivo, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Villa Alemana, utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental –SAPUDENT". Por lo tanto, **no corresponde** devolución de los montos transferidos para la ejecución del Programa.

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución Toma de Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. José Sabat Marcos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Villa Alemana utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "Programa Servicio de Atención Primaria -SAPU". Por lo tanto, **no corresponde** devolución de los montos transferidos para la ejecución del Programa.
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alfredo Molina Naves".

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU CHB /CA.GFT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

A rectangular stamp with the text "TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA".



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2019

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

(Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental- SAPUDENT)

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. José Sabat Marcos**, ambos domiciliados en Buenos Aires N°850, comuna de Villa Alemana, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de enero del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado “**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental -SAPUDENT**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1531 de fecha 14 de marzo de 2019.

2°.- Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia médica y dental -SAPUDENT** en la Comuna de Villa Alemana, por un monto de **\$163.299.327.-** (ciento sesenta y tres millones doscientos noventa y nueve mil trescientos veinte y siete pesos).

Los recursos fueron transferidos de acuerdo a la siguiente tabla, basada en la ficha comunal:

PRESUPUESTO Asig. Anual según Resolución	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Reforzamiento SAPU	\$ 38.446.135	\$ 11.229.580	\$ 6.472.186	\$ 11.229.580	\$ 11.229.580	\$ 11.229.580	\$ 11.229.580	\$ 33.688.741
SAPU Dental	\$ 9.514.788	\$ 2.378.697	\$ 2.378.697	\$ 2.378.697		\$ 2.378.697	\$ 2.378.697	\$ 7.136.091

3°.- La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República. Sin observaciones al proceso descrito.

5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental –SAPUDENT**". Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Certificados de funcionamiento del dispositivo, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Villa Alemana, utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Médica y Dental – SAPUDENT**". Por lo tanto, **no corresponde** devolución de los montos transferidos para la ejecución del Programa.

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución Toma de Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. José Sabat Marcos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, que consta en Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.




D. JOSÉ SABAT MARCOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA




D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)

SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


EU. CHB/CA. GFL/aeg.

